



Resolución de la Oficina de Administración N° 033-2019-ITP/OA

San Isidro, 05 de febrero de 2019

VISTO:

El Memorando N° 040-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, del Director del CITE Agroindustrial Huallaga; el Memorando N° 01333-2019-ITP/OA, de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 173-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 00595-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 86-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los



conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 040-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, de fecha 30 de enero de 2019, el Director del CITE Agroindustrial Huallaga solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 1,150.00 (Un mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a fin de dar atención a la solicitud de la Arq. María Zacarías Trujillo de la Dirección de Operaciones, para realizar trabajos preliminares para la continuidad de obra del Proyecto PIP "Creación de los servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco", para lo cual se requiere contratar mano de obra que preste el servicio de limpieza de cuneta o rejillas de drenaje para evacuación pluvial, cajas de distribución de desagüe, limpieza y drenaje de agua de la cisterna y excavación de la calicata de 1m² por 1m de profundidad, adicionalmente excavación interna en la base de la misma de 1x1x1m., designando como encargada a **MARIA LUZ CABRERA ASCENCIO**, con DNI N° 23001254, el mismo que se realizará del 06 al 08 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	80	2.3.27.11.99	1,150.00
		TOTAL	1,150.00

Que, mediante el Informe N° 173-2019-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que de la información complementaria solicitada al CITE, se indica que la ubicación de la infraestructura se encuentra en zona rural, en el km. 26 de la carretera de Tingo María - Aucayacu y no existen en la zona empresas formales que se pudieran invitar a cotizar. Indica además que se invitó a cotizar a empresa formal o persona natural de la ciudad de Tingo María y sus costos por asumir el trabajo en la mencionada zona son excesivos; asimismo, señalan que se han puesto en contacto con gente de la misma zona para que hagan el trabajo, y sus costos son menores, pero desconocen cómo hacer los trámites para crear su cuenta bancaria y además solicitan pagos en efectivo; por estas razones, Abastecimiento concluye que los gastos para la contratación de los servicios requeridos, se ajusten a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; concluyendo en que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00595-2019-ITP/OPPM, de fecha 05 de febrero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000569, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-



EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 086-2019-ITP/OA-CONT de fecha 05 de febrero de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para la contratación y pago de mano de obra para realizar los servicios indicados expresamente por el CITE Agroindustrial Huallaga en la infraestructura ubicada en el km. 26 de la carretera Tingo María a Aucayacu, localidad de Santa Lucía, de la provincia de Leoncio Prado, el mismo que se realizará del 06 al 08 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 1,150.00 (Un mil ciento cincuenta con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	80	569	23.27.11.99	1,150.00
			TOTAL	1,150.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **MARIA LUZ CABRERA ASCENCIO**, con DNI N° 23001254, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Huallaga, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.





ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

R. Mariela de Peralta
CPC. R. MARIELA DÉGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración